



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos
del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:

Br. Calvo Sena, Jhonny Stiver (ORCID: 0000-0003-1753-0852)

ASESOR:

Dr. Matos Quesada, Julio Cesar (ORCID: 0000-0002-4795-9337)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

HUARAZ – PERÚ

2021

DEDICATORIA:

A mi familia, por el apoyo constante y desinteresado al logro de mi objetivo profesional, por el rigor que me enseñó.

AGRADECIMIENTO:

A mi familia, en agradecimiento por el apoyo que me brindaron, en aras de lograr mi superación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	24
3.1. Tipo y diseño de investigación	24
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	24
3.3. Escenario de estudio	25
3.4. Participantes.....	25
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
3.6. Procedimiento	26
3.7. Rigor científico	26
3.8. Método de análisis de datos	27
3.9. Aspectos éticos	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
Referencias	34
Anexos.....	42
Matriz de Categorización.....	
Guía de Entrevista.....	
Validación por Juicio de Experto 1.....	
Validación por Juicio de Experto 2.....	
Validación por Juicio de Experto 3.....	
Cartas de Presentación.....	
Formato de Consentimiento Informado.....	
Evidencias Fotográficas.....	

RESUMEN

Tenemos una realidad penitenciaria y derechos humanos de los Internos del penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, durante el año 2021, en el cual se ha planteado el siguiente Problema General: ¿Cuál es la realidad penitenciaria y el respeto de los derechos humanos de los internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, durante el año 2021? Luego, se ha formulado el siguiente Objetivo General: Establecer cuál es la realidad penitenciaria y el respeto de los derechos humanos de los internos del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, durante el año 2021. Del mismo modo, tenemos los siguientes Objetivos Específicos: a) Conocer aquellos derechos humanos que se vienen vulnerando a los internos del Penal de Huaraz; b) Determinar si se viene cumpliendo con la política penitenciaria en el Penal de Huaraz; c) Analizar la problemática de la realidad penitenciaria del Penal en Huaraz. El tipo de investigación básica. El enfoque de investigación es cualitativo.

Palabras Clave: Derecho Penitenciario, Derechos Humanos, Interno, Establecimiento Penal, Realidad socio-jurídica.

ABSTRACT

We have a prison reality and human rights of the inmates of the Víctor Pérez Liendo prison, in the city of Huaraz, during the year 2021, in which the following General Problem has been raised: What is the prison reality and respect for human rights? of the inmates of the Víctor Pérez Liendo Prison, in the city of Huaraz, during the year 2021? Then, the following General Objective has been formulated: Establish what is the prison reality and respect for the human rights of the inmates of the Víctor Pérez Liendo Sentenced Penitentiary Establishment, in the city of Huaraz, during the year 2021. In the same way, We have the following Specific Objectives: a) Know those human rights that are being violated to the inmates of the Huaraz Prison; b) Determine if the penitentiary policy in the Huaraz Prison has been complied with; c) Analyze the problems of the penitentiary reality of the Penal in Huaraz. The type of basic research. The research approach is qualitative.

Keywords: *Penitentiary Law, Human Rights, Internal, Penal Establishment, Socio-legal reality.*

I. INTRODUCCIÓN

Podemos decir que la indagación de la Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos sobre Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, pretende encontrar una respuesta a través del medio Jurídico-social en el cual requiere urgente solución, de este modo las conclusiones teóricas puedan ser beneficiar a los internos que se encuentran purgando condena y más que todo sobre todo teniendo en consideración que el principio resocializador que forma parte del desarrollo socio cultural del país.

Ante ello, estamos en la condición de plantear el siguiente Problema General: ¿Cuál es la realidad carcelaria y el respeto de los derechos fundamentales de los internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, durante el año 2021?

La investigación se justifica teóricamente por cuanto, se presenta las bases teóricas de las variables de estudio; metodología, en tipo y diseño de investigación, seguido por categorías, subcategorías y matriz de categorización, el escenario de estudio, así mismos, los participantes, técnicas e instrumentos de recolección de datos, el procedimiento, rigor científico, metodología de análisis de datos y por último los aspectos éticos. Luego, se justifica en el ámbito práctico, por cuanto, aportará nuevos conocimientos respecto a la Realidad Penitenciaria y los Derechos Humanos en los Internos del Penal Huaraz, partiendo de la Carta Magna, conforme a su precepto 139°, en su inc. veintiuno, "El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimiento adecuado", y en otro inc. veintidós: "El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad". En ese sentido, debemos precisar el ámbito del problema teniendo en cuenta que nuestra Constitución que sigue una tendencia humanista y resocializadora que debe orientar a la normatividad ejecutiva penal en tal sentido, debemos señalar que para tener un enfoque integral la "garantía constitucional penitenciaria" es un principio que orienta la forma

de ejecución de las penas, en condiciones inconvenientes o en un ambiente insalubre y atentatorio contra la salud y el modo de vida humano del interno.

De lo sustentado hasta ahora, podemos formular el siguiente Objetivo General: Establecer cuál es la realidad penitenciaria y el respeto de los derechos humanos de los internos del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, durante el año 2021. Del mismo modo, tenemos la formulación de los siguientes Objetivos Específicos: a) Conocer aquellos derechos humanos que se vienen vulnerando a los internos del Penal de Huaraz; b) Determinar si se viene cumpliendo con la política penitenciaria en el Penal de Huaraz; c) Analizar la problemática de la realidad penitenciaria del Penal en Huaraz.

II. MARCO TEORICO.

Basados en los orígenes y formación sobre la prisión como pena; tenemos, en primer lugar, la temática de la prisión como pena. En la evolución de la reacción penal, centrando nuestra atención en el contexto primitivo por el que discurren las comunidades salvajes, la privación de la libertad, como sanción penal, fue ignorada y pertenece a un momento histórico muy avanzado. De antaño fue desconocida completamente y, si bien se presentan indiscutibles investigaciones de medidas de reclusión en la antigüedad, no tenía carácter de pena carcelaria, sino de guarda.

Es por ello que los griegos y romanos trataron la privación de libertad como depósito provisional de condenados para penas más graves de cierta inestabilidad temporal, sobre todo entre los romanos, llegó a tener bastante similitud con lo que hoy conocemos por prisión.

También podemos decir que la prisión, hasta finales del siglo XVI, constituyó el lugar de detención de los culpables de un delito, esgrimiéndose básicamente para contención y guarda de reos, no como medio represivo en sí, sino, más bien, como medida eficaz para mantenerlos seguros hasta que fuesen juzgados y, a continuación, procederse a la ejecución de las penas, convirtiéndose así en antesala de martirios, donde los acusados esperaban, generalmente en condiciones inhumanas, el acto del juicio.

Por tanto, la cárcel de custodia se impone frente a la prisión entendida y aplicada como pena. Su característica es el aislamiento, su separación del contexto social. Nos encontramos así con monasterios, casas de trabajo y, por lo general, construcciones cerradas, destinadas al confinamiento de un grupo social. Sin embargo, ninguna de éstas contemplaba la reincorporación del preso resocializado a la sociedad.

Y, no obstante, debemos esquematizar dentro de este marco histórico que el propósito de implementar a través de ello adaptar su estudio a las épocas clásicas de la historia universal, que marcan el nacimiento de las penas carcelarias: la edad antigua, la edad media, edad

imoderna, los reformadores, John Howard, Cesar Becharia y Jeremías Bentham, las cuales, sin iduda ireflejan iel iorigen ide iestos iinstitutos ipenitenciarios. Un icapítulo iespecial itendrá iel iestudio idel iRégimen iPenitenciario ide iPerú, idonde ise iimplanta iun inuevo imodelo ide itratamiento irehabilitador, ipara iconocer isu ifilosofía, isus iprincipales icaracterísticas iy, ifinalmente, isu itrascendencia ien iel iEstablecimiento iPenal ide irégimen icerrado iespecial iHuaraz.

Ahora ibien, i los iregímenes ipenitenciarios iy ifines ide ila iejecución ide ila ipena ide iprisión, ise itiene ique, iel irégimen ipenitenciario ies iel iconjunto ide icondiciones ie iinfluencias ique ise iorganizan irespecto ia iun igrupo ide icondenados icon icaracterísticas isimilares, ipara iel ilogro ide ila ifinalidad ide iresocializar ial ipenado ique ise iasigna ia ila isanción ipenal. iPor lo tanto podemos decir que las condiciones e influencias que integran un régimen penitenciario determinado son muy variadas, de acuerdo a cada régimen penitenciario existente.

¿Que ipodemos idecir isobre itodo iello?, iLa irespuesta ies ipractica; ila icondición idetermina iel itipo ide irégimen ipenitenciario ies iel igrupo imás io imenos ihomogéneo ique ise ile iasigna. En iotros itérminos, ila ivariedad io imultiplicidad ide ipersonalidades idelictivas, ihace inecesaria ila iexistencia ide idiversos iregímenes ipenitenciarios iadecuados ia icada igrupo iparticular i(Solís, p. 236). Asociado ia iello, ipara iel imejor ilogro ide ilos ifines ipropuestos, iresulta inecesaria ila iconcurrencia ide iun ipersonal ipreparado ie iidóneo, iinfraestructura iadecuada iy iun iimarco iinormativo icon idisciplina, icohérente iy iioportuno.

Dado iello iresulta iimprescindible ila idescripción ide ilos idos iprimeros iantecedentes ihistóricos imás iimportantes ique iparecieron icon ilas iideas ide iHOWARD sobre la disciplina como medio de reforma del condenado: nos referimos al régimen pensilvánico o filadélfico y al régimen auburniano (de Auburn, Nueva York) abordados en el régimen Celular.

El Régimen Celular; este régimen tiene sus antecedentes en ideas de la edad media, la penitencia monástica en la “prisión eclesiástica”, que más tarde se amplió a las corporaciones laicas y casas de corrección holandesas.

Esto tiene como origen su desarrollo a fines del siglo XVIII, en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos, y bajo la influencia de los cuáqueros llamados también tembladores, quienes pusieron en práctica en la prisión de la calle Walnut creada en 1776, las primeras experiencias de un régimen de confinamiento individual en celdas, con aislamiento absoluto de día y de noche para los delincuentes más peligrosos, a partir de 1790, motivo por el cual se le denominó también el famoso Régimen Solitario.

Bajo el régimen permitía mantener un completo control de la población penitenciaria (sea cual fuese su número), incluso de los más peligrosos, en un orden y con poco personal, evitando de hecho los problemas propios de una interacción perniciosa entre reclusos, con su escuela de abusos, corrupción, agresiones, etc.

En ello podemos ver que sus características más saltantes del régimen cerrado, filadélfico o solitario fueron los siguientes; a; aislamiento permanente de día y noche, durante meses o años. b; se recibía la visita esporádica del director de la cárcel, del capellán y miembros de la junta de ayuda al preso. c; se permitía la lectura de la biblia y de otros textos religiosos, como, por ejemplo, la vida de los santos. d. no se podía escribir, ni recibir cartas de familiares, ni de amigos.

Sobre sus ventajas que se han pretendido lograr con el sistema celular podríamos resumirlas en las siguientes: primero; un orden que reinaba en la prisión, segundo; imposibilidad casi absoluta de evasión, tercero; evitaba la mutua corrupción entre los reos, cuarto; mantener en prisión miles de reclusos con un caso personal, quinto; podía recibir internos de diversa peligrosidad y mantenerlos aislados.

Desde otro punto de vista podemos analizar las desventajas que este régimen tenía; el primero, aumentaba el sufrimiento del recluso por

mantenerlo en soledad durante prologado tiempo; el segundo, atentaba contra la salud física y mental, por tenerlo aislado, inclusive no recibía atención médica en caso de enfermedad; el tercero, no se preparaba al preso para cuando recuperase su libertad; el cuarto, no era cierto que este régimen fuese económico, por el contrario, la prisión originaba altos costos.

Entonces llegamos a decir que el tipo de régimen penitenciario fue contrario a las características sociales del hombre, al privarlo de la relación con otros seres humanos, contribuyendo más bien a la aparición de una serie de problemas psíquicos y físicos en el interno. Incluso los primeros médicos norteamericanos de esta prisión observaron que en el régimen celular se desencadenaron numerosas psicosis. Aunque posteriormente se agregó el trabajo individual, en su medida humanizó el régimen, del cual ilegalmente se dice Enrique Ferri que era una de las aberraciones del siglo XIX, en una conferencia pronunciada en 1885, por lo que fue abandonada en las primeras décadas de nuestro siglo. Sin embargo, este modelo celular fue acogido inicialmente con entusiasmo en Europa, y posteriormente con algunas adiciones y variantes sirvió de base en Estados Unidos para un nuevo tipo de régimen penitenciario denominado auburniano, que pretendió superar los defectos del filadelfico.

De esta manera, el régimen de ejecución de la pena de privación de libertad, el sistema celular absoluto fue entrando completamente en crisis. Así, cuando en el Congreso Penitenciario Internacional de Bruselas (1900), había sido defendido como favorable, por el contrario, en el Congreso Penal y Penitenciario Internacional de Praga (1930) fue tenazmente combatido.

Cuando nosotros hablamos del Régimen Auburniano. Hablamos de un término mencionado también mixto, ya que se nutre de la experiencia filadelfica y hace pretendiendo superar los problemas que tal régimen evidencio. También se le conoce como régimen del silencio, ya que también se basa en la privación de libertad con

aislamiento icelular, ipero ibajo iuna iestricta iregla idel isilencio iabsoluto idurante iel itrabajo, iya ique iesto iincluso ise iprohibía ihasta ilas icomunicaciones imediante igestos. iEs por eso que su negativa dificultad en la práctica, ya que este régimen heredó una extrema dureza, manifestada en los rígidos horarios, sin ivisitas ide iningún itipo iy icon ifrecuentes icastigos icorporales ipor ila imás imínima iinfracción.

Las características de este régimen fueron las siguientes, tales como; ia) aislamiento icelular inocturno iindividual; ib) itrabajo ien icomún idurante iel idía; ic) iregla idel isilencio iabsoluto idurante iel itrabajo; id) icastigo ifísico iante ila iinfracción ide ila iregla idel isilencio; iy ie) iprohibición ide ivisitas ifamiliares iy iamigos.

Originariamente lo que nos dice esté régimen es que adoptado también en la nueva prisión de SingSing a partir de 1828, y por la mayoría de las prisiones en los Estados Unidos. Así imismo ituvo iuna ifuerte irepercusión ien idiversas ipartes idel imundo; iincluso ien iel iPerú, iMariano iFelipe iPaz iSoldan ilo irecomendó ien i1853 ipara inuestras icárceles. iSu iinfluencia ise iextendió ihasta iel ipresente isiglo iy ise ipuede iapreciar isu irecepción icomo irégimen iauburniano ien iel iCódigo ipenal ide i1924.

Sobre la defensa del régimen auburniano se alegaron las siguientes ventajas: 1. economía en la construcción; 2. iReducción ide ilos igastos, imediante iel itrabajo ien icomún ide ilos ireclusos; i3. iAtenuaba ilos imalos iefectos idel iaislamiento iabsoluto; i4. Impedía la contaminación moral, bajo las reglas del silencio. Y más que ello, podemos destacar que este sistema, desligado de la rigidez e incompatible con las nuevas ideas acerca de la iejecución ipenal, icompone iuna ide ilas ibases idel isistema iprogresivo, iadmitido ien igran inúmero ide ipaíses, icomo ies iel icaso idel iPerú.

En cuanto a las idesventajas ide ieste irégimen, isi ibien ino itan igraves icomo iel idel icelular, ieran itambién inotorias, icomo: ia) ila iregla idel isilencio ique iimpedía ila icomunicación, iatentaba icontra ila inaturaleza isocial idel irecluso; ib) ipermanecer ien isilencio, ibajo iamenza, iproducía idiverso igrado ide itensión iemocional io iansiedad iconstante ien ilos

internos; c) el castigo corporal, si se contrariaba la regla del silencio, era una medida que provocaba resentimiento en los condenados y oposición sorda contra la administración penitenciaria.

Este Régimen Progresivo, hacia finales del siglo XIX y comienzos del XX los penalistas acogieron con simpatía este sistema, pues el sistema progresivo, al contemplar determinadas ventajas, eliminaba los graves inconvenientes del sistema celular completo y la inhumana regla del silencio del sistema auburnés y mediante su organización en períodos en los que el régimen penal iba paliando su rigor y acercando al penado a la libertad y a la vida social.

Lo que dio origen al régimen originario en sí fue como una alternativa a las deficiencias y limitaciones de los dos regímenes precedentes. Generalmente se organiza en tres o cuatro etapas o períodos de diversa rigidez y tiempo, y permite preparar al recluso para la vida en libertad mediante el paso de una fase más rígida a otra menos severa, hasta alcanzar una etapa de cierto grado de libertad, de acuerdo a su disciplina y trabajo. En algunos casos vino a ser una yuxtaposición de los dos regímenes precedentes con el agregado de un período nuevo.

Sin embargo, se objetó contra el sistema que, como pasado el período de aislamiento celular vuelve el penado a la vida común diaria, ahí surgen entonces todos los peligros de la promiscuidad que trae consigo la anulación de los logros de la celda. Sin embargo, pese a las críticas en su contra, el sistema progresivo ha alcanzado gran difusión y actualmente se aplica en la mayoría de países.

Con todo lo demás, afirmaremos que se atribuye su origen al coronel Montesinos en el penal de Valencia España en 1835; sin embargo, el régimen progresivo no lleva el nombre de éste; en Inglaterra, Maconochie lo aplicó en la isla de Norfolk en el Pacífico, en 1840; y en Alemania lo aplicó Obermayer en la prisión de Kaiserlautern. No obstante, el régimen progresivo tardó en establecerse hasta el año

1900 y se implantó con el nombre de régimen progresivo irlandés o de Sir AdriamCrofton.

Teniendo en cuenta que los penitenciaristas citados como creadores del régimen progresivo tienen ideas originales de interés, analizaremos la continuación y la importación de cada uno de ellos:

- Régimen Progresivo de Montesin, El coronel Manuel Montesinos fue director de la prisión de Valencia, e implanto un nuevo procedimiento que buscaba favorecer a los internos. Se fundamentaba en la confianza, en la reforma del delincuente. Para ello planteo que los internos deberían pasar por tres periodos a los que denominó: I. De los Hierros. - En esta primera etapa, el preso está en su celda con grilletes y cadenas, los que podían superar la base de disciplina adecuada. II. Del trabajo. - Etapa en la cual el condenado podía escoger el taller en que trabajaría, debiendo siempre seleccionar el taller de su preferencia, dentro de una variedad de tareas. De acuerdo al trabajo y a la conducta del penado, este podía pasar a la etapa siguiente. III. Libertad intermedia. - En esta etapa se le otorgaba permiso para recibir visitas de sus familiares, teniendo incluso opción de trabajar, siempre que observase una conducta de trabajo en forma permanente, dentro de penal.

Es por eso que, la característica primordial de los regímenes progresivos es el establecimiento de distintas etapas para la ejecución de la pena, en el cual la rigidez del sistema se atenúa progresivamente desde el aislamiento hasta alcanzar en la última fase, la liberación condicional, cuando su personalidad sea juzgada meritoria, esgrimiendo en ocasiones el avance o regresión de un período a otro como recompensa o castigo.

Conforme a lo enunciado en el Art. IV del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, se clasifica al sistema penitenciario peruano entre los progresivos. El mismo será abordado en el apartado sobre el régimen penitenciario, del cual sólo cabe resaltar que no se aparta de los sistemas

que hemos venido desarrollando, así como que, resulta, además de las premisas, en principio incoherente con las proclamaciones respecto a la ejecución de la pena y la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad (numeral 22, Art. 139º Constitución, y, Art. II Título Preliminar del Código de Ejecución Penal).

Y es aquí en donde encontramos la materia de los Derechos Humanos, tenemos el siguiente contenido. Consideraciones Generales Para tener una aproximación a la importancia del respeto de los derechos humanos en la realidad penitenciaria, debemos comenzar por definir, qué entendemos por Derechos Humanos, son derechos básicos que tiene todo ser humano, inherentes a la dignidad personal, el derecho a la vida, a la igualdad, a la educación, etc.

Es por eso que se señala también que estos derechos son garantías frente a la acción del Estado para evitar abusos y proteger la integridad de las personas. De ahí que se hable del efecto vertical de los derechos humanos, pues para ser efectivizados son oponibles exclusivamente al Estado.

Lo que encontramos en el artículo 1º de nuestra Constitución Política del Estado consagra que la defensa de la persona humana y su dignidad, constituye el fin supremo de la sociedad y del Estado. En virtud de tal disposición, todo acto o acción debe procurar su protección y desarrollo.

Los derechos humanos son reconocidos por los ordenamientos jurídicos de alcance nacional e internacional, y contienen mecanismos de protección del individuo frente a la acción del Estado. Las normas internacionales de derechos humanos obligan a todos los Estados y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Los funcionarios penitenciarios, como personal que hace cumplir la ley, están obligados a conocer y aplicar dichas normas. Asimismo, son aplicables a toda persona privada de libertad en un establecimiento penitenciario, sea que esté en calidad de procesada o sentenciada.

Ahora bien, si nosotros hablamos en esencia del concepto de Derechos Humanos; se tiene que, la expresión Derechos Humanos es relativamente moderna, pero el principio a que se refiere es tan antiguo como la humanidad.

Estos derechos y libertades son fundamentales para la existencia humana, son derechos intrínsecos de toda persona por el mero hecho de pertenecer al género humano y están fundados en el respeto a la dignidad y el valor de toda persona. No se trata de privilegios o prebendas concedidas por gracia de un dirigente o un gobierno. Tampoco pueden ser suspendidos por un poder arbitrario. No pueden ser denegados ni retirados por el hecho de que una persona haya cometido un delito o infringido una ley.

A través de los Derechos Humanos de los internos; diremos que toda persona privada de la libertad goza de iguales derechos que cualquier otra, salvo los afectados por la ley y la sentencia (Artículo 63º CEP). Tiene derecho a ser tratada con el respeto que merece su dignidad y valor como ser humano. La prohibición de violentar los derechos humanos de los internos no sólo se refiere al trato inhumano o degradante de abusos físicos o mentales directos, sino también a la totalidad de las condiciones de reclusión. El sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a la privación de la libertad.

Es por eso que igual que todo ciudadano, la persona privada de su libertad goza de un conjunto de derechos, en tanto no exista una incompatibilidad con la privación de libertad, sea esta una medida coercitiva procesal o una pena establecida en la condena.

Ciertamente, los internos son titulares de derechos fundamentales contenidos en la Constitución, y reiterados en el Pacto de Derechos Civiles y políticos, en la Convención Americana de Derechos Humanos, en la Asamblea general de las Naciones Unidas sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes. Se debe conocer cuáles son los derechos que quedan

isuspendidos iy/o irestringidos ipor iley iy/o ipor isentencia idurante iel iinternamiento ide ilas ipersonas iprivadas ide ilibertad. iLos imás iimportantes ison ilos isiguientes: iDerechos isuspendidos, ison iaquellos ique ino ise ipueden iejercer imientras idure iel itiempo ide iprivación ide ila ilibertad, icomo ison: iLibre itránsito. iDerecho ia ielegir iy ia iser ielegido ipara ilos iinternos isentenciados. iDerecho ide ila imadre ide ivivir icon isus ihijos imayores ide itres iaños.

Y en caso de los derechos irestringidos, ison iaquellos ique ise iejercen ide imanera iparcial io ilimitada imientras idure iel itiempo ide iprivación ide ila ilibertad, icomo ison: iLibertad ide iasociación iy iContacto icon ila ifamilia.

Por lo tanto, existen normas que regulan el régimen de vida de los internos en los establecimientos penitenciarios que ison ide iestricto icumplimiento. iEn icaso ide iviolación ide isus iderechos, ilas ipersonas iprivadas ide ilibertad ipueden ipromover iquejas, iasí icomo iotros irecursos iprevistos ien ila iley.

Cuando inos ireferimos ial ifondo ide ilos iDerechos ide ilas ipersonas iprivadas ide ilibertad ien ila ilegislación iperuana, imencionamos ique, ies iimportante ipuntualizar ilos iderechos ide ilas ipersonas iprivadas ide ilibertad ien ila ilegislación inacional, icomo, ila Constitución Política del Estado, el Código de Ejecución Penal, Reglamento del Código de Ejecución Penal (D. S. N° 015-2003-JUS) y el Manual de Derechos Humanos en la Función Penitenciaria.

Cuando nos referirnos a la Constitución y el Código de Ejecución Penal, diremos que, respecto a las personas privadas de libertad la constitución de nuestro país únicamente contiene dos menciones en su artículo 139°, referido a los principios y derechos de ila ifunción ijurisdiccional: ia. iEl iderecho ide ilos ireclusos iy isentenciados ide iocupar iestablecimientos iadecuados. ib. iEl iprincipio ide ique iel irégimen ipenitenciario itiene ipor iobjeto ila ireeducación, irehabilitación iy ireincorporación idel ipenado ia ila isociedad.

Dado que se analiza el primero se refiere a las condiciones de detención, especialmente en relación a la infraestructura, pero se puede interpretar que también incluye los servicios que ha de cumplir la administración penitenciaria para con el interno. Ya que por su parte el segundo se refiere a la finalidad que ha de cumplir la privación de libertad.

Y al realizar mayores precisiones debe recordarse que la Constitución reconoce a los instrumentos internacionales de derechos humanos una aplicabilidad como normas que obligan al Estado peruano o como principios que orientan su accionar en determinadas materias.

Como consecuencia, el artículo 3º señala que: La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.

Esto orienta a que la Constitución permite el desarrollo de derechos, en el cumplimiento del deber que tiene el Estado de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos (art. 44) y el hecho que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional (art. 55).

Esto basado en que así que los instrumentos internacionales específicos sobre derechos humanos no tienen el rango de tratado que así es de cumplimiento obligatorio por el Estado sino solo de declaración que implica solo una norma orientadora y que sirve de criterio de interpretación, no por ello pueden ser desatendidos. Al respecto debe recordarse que de la revisión de la jurisprudencia constitucional o de las cortes internacionales como la de la Corte Interamericana de derechos humanos utilizan estas declaraciones como las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos como criterio para evaluar si el Estado respeta el derecho de los internos.

Es por eso que debemos recordar que la Cuarta Disposición Final y Transitoria señala; Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

Siendo el Reglamento del Código de Ejecución Penal una de las particularidades de esta norma es que no solo desarrolla las disposiciones del Código de Ejecución Penal, sino que busca desarrollar las disposiciones establecidas en las normas internacionales sobre derechos de las personas privadas de libertad. En tal sentido contiene algunas disposiciones específicas.

Sobre un análisis del artículo 10º del Reglamento establece que las actividades penitenciarias se ejercen respetando la dignidad y derechos del interno, en tanto no hayan sido restringidos por la Ley o la sentencia. Este debe ser considerado como criterio de interpretación de la norma por las autoridades penitenciarias al momento de interpretar y aplicar la legislación penitenciaria.

Y también con el artículo 11º del Reglamento señala un conjunto de derechos, que no deben ser entendidos como un listado cerrado, sino sólo como aquellos que sirven para subrayar los de especial importancia para toda persona privada de libertad. Por lo tanto, la autoridad penitenciaria debe considerar también aquellos derechos reconocidos por la Constitución política del Estado, nuestro ordenamiento jurídico nacional y los tratados o convenios internacionales.

Ya que en cuanto al manual de Derechos Humanos en la Función Penitenciaria, vemos que, en mayo del 2008 el INPE aprobó el Manual de Derechos Humanos de la Función Penitenciaria, documento elaborado por una Comisión integrada por funcionarios de diversas instituciones, que fue creada mediante la R P N° 486-2007-INPE y la Resolución

Presidencial N° 023-2008-INPE-P formada por representantes del INPE, el COMISEDH y el asesoramiento de la defensoría del pueblo.

Más que todo el manual tiene como propósito de ser una herramienta útil para el personal que labora en penales de régimen cerrado, y divide este documento en cuatro partes; La primera parte presenta el marco teórico y normativo de los derechos humanos, tanto de las personas privadas de libertad como de los servidores del INPE; La segunda se concreta en el rol de la seguridad en el sistema penitenciario: la relación entre seguridad y el uso de la fuerza; La tercera describe las responsabilidades de todas las áreas de tratamiento involucradas en el proceso de resocialización de las personas privadas de libertad; La última describe en régimen disciplinario.

Con esto podemos decir que constituye un elemento de suma importancia para concretar en la actividad cotidiana del personal penitenciario la vigencia de los derechos de las personas privadas de libertad.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es básica. El enfoque es cualitativo, Hernández et al. (2014), menciona que este enfoque valora los acontecimientos del proceso natural, asimismo, para hallar la interpretación de las preguntas de investigación, se realiza a través de la recolección de datos.

Tipo: Será de tipo básica, según Sánchez (s.f), porque se busca la interpretación y el planteamiento de posibles soluciones, pero sin pretender cambiar las leyes. Asimismo, Palomino et al. (2015), menciona que este tipo ayuda a posteriores investigaciones, ya que se realiza a través de teorías, sin el propósito de una aplicación inmediata.

Diseño. Será de diseño no experimental, transversal y retrospectivo, según Domínguez (2015), menciona que en primer lugar se observan los fenómenos del marco natural, y en segundo lugar, estos van a ser analizados.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Problema General:

¿Cuál es la realidad penitenciaria y el respeto de los derechos humanos de los internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, durante el año 2021?

Objetivo General:

Establecer cuál es la realidad penitenciaria y el respeto de los derechos humanos de los internos del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, durante el año 2021.

Objetivos Específicos:

- a) Conocer aquellos derechos humanos que se vienen vulnerando a los internos del Penal de Huaraz;
- b) Determinar si se viene cumpliendo con la política penitenciaria en el Penal de Huaraz;
- c) Analizar la problemática de la realidad penitenciaria del Penal en Huaraz.

Categoría 1:

Realidad penitenciaria.

Sub Categorías:

Reeducación del interno.

Reinserción del interno.

Resocialización del interno.

Categoría 2:

Derechos Humanos.

Sub Categorías:

Reconocimiento de derechos.

Protección de derecho.

Vulneración de derechos.

3.3. Escenario de estudio

En cuanto al ámbito en el cual se desarrolló el trabajo de campo y recopilación de datos, fue en la ciudad de Huaraz, en el cual, se ubicó de manera específica, a los profesionales abogados, quienes estuvieron muy participativos para la entrega de información.

3.4. Participantes

Participarán abogados y docentes especialistas en Derecho Penal, Ciencia Penitenciaria, Penología, Derecho de Ejecución Penal, y Ciencia Penitenciaria, para esta investigación, los cuales tienen conocimiento respecto al tema materia sub-examine.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica: La técnica que se utilizará es la entrevista, ya que se llevará a cabo una conversación directa y formal, entre el entrevistador y los entrevistados, mediante la formulación de preguntas de forma oral y en otras de forma escrita, para que de esta manera se recaude las apreciaciones de los especialistas según su experiencia, para luego ser cotejada y aproximada a nuestro tema. Para Gallardo (2017), menciona que este método para recopilar

información es valioso, ya que se realizará a través de preguntas abiertas a especialistas del tema, para conocer su opinión de acuerdo a sus experiencias.

Instrumento: se utilizará el instrumento: guía de entrevista, donde se encuentra plasmadas las interrogantes, formulando las preguntas pertinentes, para que, de esta manera podamos obtener las opiniones de los especialistas.

3.6. Procedimiento

La realización de la investigación se concretó mediante el desarrollo de tres etapas. La primera, que consistió en la observación de la realidad problemática y la comprensión de su viabilidad. El Segundo, consistió en la recopilación de todos aquellos datos indispensables para su posterior revisión y análisis, conforme a cada categoría y sub categoría formuladas en el planteamiento metodológico. En la tercer etapa, se concretó la viabilización de la investigación, contrastando todos los datos obtenidos del trabajo de campo; estableciéndose luego, las conclusiones y recomendaciones del trabajo final.

3.7. Rigor científico

El sustento con científicidad de la investigación, reside en que se logró la validación de las matrices planteadas, por tres expertos profesionales, y expertos en el tema materia sub examine, quienes dieron su visto bueno y conformidad con la validez de los datos, preguntas y aspectos metodológicos del informe final.

3.8. Método de análisis de datos

Se realizó a través del método interpretativo, mediante la observación de documentos, es decir, se recogió información de las entrevistas, y la doctrina para posteriormente haberlo realizado su análisis general, contrastando informaciones.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación es original, porque se ha respetado el Decreto Legislativo N°822, que tipifica el derechos de autor, así como normas, morales y sociales es así que, la presente investigación se ha elaborado teniendo como base las normas de la Universidad Cesar Vallejo, en tal sentido, se ha citado toda la información de acuerdo a las normas APA, asimismo, se ha pasado el programa Turnitin para que se evalúe el grado de similitud, teniendo como respaldo el reporte que emite dicho programa.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Resultados

La labor de campo realizada en el presente informe final, se fundamenta en una serie de entrevistas realizaads a expertos profesionales, conocedores de la materia, siendo estos los que a continuación se presenta:

Verificación al primer entrevistado: ¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? Si existe, en el establecimiento penitenciario de la ciudad de Huaraz existe diversos talleres con la finalidad de reeducar a los internos.

¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? Existe diversos programas y apoyo al interno para la reinserción del interno como son las terapias psicológicas y otros.

¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? Si existe, en razón de que existe diversos programas de resocialización para los internos, programas sociales y otros.

¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? Sí, no solo en el penal de la ciudad de Huaraz, sino en todos los establecimientos penales a nivel nacional.

¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? Sí, no solo en el penal de la ciudad de Huaraz, sino en todos los establecimientos penales a nivel nacional.

¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? No.

Verificación al segundo entrevistado: ¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? Si, existe porque dan facilidades a los internos con talleres educativos, siendo estos Carpintería, tejido y bordado, zapatería y otros, que sirven para la resocialización del interno a la sociedad.

¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? Si existe, porque cuenta actividades del área Psicológico, Social, Legal y educativo a fin de que los internos realicen para poder tramitar un beneficio penitenciario y puedan ser reinsertados a la sociedad.

¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? A la fecha en el juzgado se han tramitado beneficios penitenciarios a varios internos del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, lo cuales son conscientes del delito cometido y cumplen con los regímenes de prueba impuestos y no han cometido otro hecho ilícito.

¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? De cierta forma porque no son sometido a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? No en su integridad por contar con espacios adecuados para su habitad.

¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la

ciudad de Huaraz? De cierta forma, porque no cuenta con una infraestructura adecuada para la reclusión de los internos, por encontrarse hacinados, por que ello conduce a la vulneración de su integridad física, psíquica y moral.

Verificación al tercer entrevistado: ¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? Existe en un porcentaje menor, entendido la reeducación como un proceso por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitan desarrollar su vida en comunidad, básicamente con los procesados o sentenciados primarios y cumple con esa labor el órgano técnico de tratamiento penitenciario.

¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? En la misma línea que la respuesta anterior, es un nivel mínimo, pues la reinserción hace alusión a la recuperación social de la persona condenada a determinada pena, así por ejemplo un condenado reincidente o habitual difícilmente se va reinsertar o reincorporar a la sociedad en condiciones aceptables.

¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? De igual manera, en un porcentaje mínimo existe resocialización entendido este término como un principio integrado por tres subprincipios: reeducación, rehabilitación y reincorporación, hace alusión al fin preventivo de la pena.

¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? Si tenemos en cuenta e fin de la pena que es la resocialización entonces el tratamiento penitenciario tiene su base en el reconocimiento de las derechos humanos, por lo tanto, si existe ese reconocimiento.

¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? Por supuesto que existe protección de sus derechos

humanos, aun cuando en forma aislada ocurra algún maltrato, el otta juega un papel importante no solo de protección de los derechos del interno, sino en su tratamiento integral para conseguir una resocialización optima.

¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? Casi no se da la vulneración de sus derechos, pero al tener el interno muchas limitaciones, podría decirse que de alguna manera se les afecta en sus derechos, pero vulneración manifiesta casi no se tiene, salvo casos aislados.

Verificación al cuarto entrevistado: ¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? Si, existe Programas Educativos para que los internos puedan solicitar beneficios penitenciarios.

¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? Si, a través de apoyos Psicológicos, sociales y otros.

¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? Si, existe.

¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? Si porque brindan diferentes servicios a fin que el interno no se vulnerado sus derechos.

¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? Si existe.

¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? No en su totalidad.

Verificación al quinto entrevistado: ¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? La realidad penitenciaria del Perú, es compleja, entendiendo que en todos los penales del país existe sobrepoblación de internos, y eso dificulta las labores de reeducación de los mismos; otro aspecto es que al ser reincidentes entienden que la reeducación o la reinserción dentro de la sociedad no es una opción para ellos, otro aspecto que se está dejando de lado es la salud mental de los internos. Y respondiendo su pregunta considero que, en el Establecimiento Penal de Huaraz, no tiene una efectiva reeducación de los internos.

¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? No, y ese no solo es un problema del Perez Liendo, sino es una problemática a nivel nacional.

¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? No.

¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? Por conocimiento general, entiendo que hay entidades estatales y organismo internacionales que se encargan de velar por los derechos humanos, y desde el aspecto laboral, puedo decir que en el Poder Judicial se da prioridad a los procesos que tienen reos en cárcel.

¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? El INPE, aun tiene varias deficiencias, y como tal deben de haber algunas falencias.

¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz? No podría dar una respuesta adecuada, puesto que no conozco de manera presencial la realidad de los internos.

4.2. Discusión.

Contrastando el Objetivo General: Establecer cuál es la realidad penitenciaria y el respeto de los derechos humanos de los internos del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, durante el año 2021.

La realidad en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, durante el año 2021, fue precaria, y se vulneró los derechos humanos de los internos; ello debido a la falta de una política penitenciaria objetiva que el Estado no ha implementado oportunamente, ni a corto, mediano ni a largo plazo.

Contrastando el Primer Objetivo Específico: Conocer aquellos derechos humanos que se vienen vulnerando a los internos del Penal de Huaraz.

A los internos del establecimiento penitenciario de Huaraz, se les vulnera los siguientes derechos humanos: trato digno, derecho al trabajo, y a la reinserción a la sociedad.

Contrastando el Segundo Objetivo Específico: Determinar si se viene cumpliendo con la política penitenciaria en el Penal de Huaraz.

En el establecimiento penitenciario de Huaraz, no se viene cumpliendo con implementar una adecuada política penitenciaria, debido a la falta de interés de las autoridades del INPE, en capacitar, formar e implementar a sus trabajadores, en cuanto al trato que deben tener hacia los internos de dicho establecimiento penitenciario.

Contrastando el Tercer Objetivo Específico: Analizar la problemática de la realidad penitenciaria del Penal en Huaraz.

La problemática del establecimiento penitenciario de Huaraz, se analiza desde una perspectiva crítica, advirtiéndose una serie de deficiencias, mala estructura, y una falta de aplicación de una política penitenciaria oportuna y protectora de los derechos humanos de los internos.

V. CONCLUSIONES

La realidad en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pères Liendo, de la ciudad de Huaraz, durante el año 2021, fue precaria, y se vulneró los derechos humanos de los internos.

A los internos del establecimiento penitenciario de Huaraz, se les vulnera los siguientes derechos humanos: trato digno, derecho al trabajo, y a la reinserción a la sociedad.

En el establecimiento penitenciario de Huaraz, no se viene cumpliendo con implementar una adecuada política penitenciaria.

En el establecimiento penitenciario de Huaraz, existe deficiencias, mala estructura, y una falta de aplicación de una política penitenciaria oportuna y protectora de los derechos humanos de los internos.

VI. RECOMENDACIONES

Mejorar la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Péres Liendo, de la ciudad de Huaraz, para poder lograr los objetivos propuestos, y también lograr la resocialización de los internos, así como el respeto de sus derechos humanos.

Fomentar el trato digno, el derecho al trabajo, y la reinsertión a la sociedad de cada uno de los internos.

Implementar una adecuada política penitenciaria, orientado a la realidad del Establecimiento Penitenciario de la ciudad de Huaraz.

REFERENCIAS:

- Álvarez, M. (2011). *Metodología de la investigación, cuantitativa y cualitativa, guía didáctica*, recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.
- Acevedo, J. (2003). "Reflexiones acerca del trabajo social en las cárceles", Espacio, Buenos Aires.
- Aguirre, C. (2005), *The criminals of Lima and their worlds*. Duke University Press Durham.
- Barata, A. (1993), *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*, Siglo XXI, México.
- Barros, C. (2004), "La ejecución penal en América Latina y el Caribe: realidad y desafíos", Congreso internacional de culturas, México.
- Cabanellas, G. (2011). *Diccionario Jurídico Elemental*. (5°ed). España: Editorial Heliasta.
- Cáceres, G. (1998). *Técnicas de investigación, en sociedad, cultura y comunicación*. México: addison Wesley logman.
- Caracela, F. (2015). *Derecho penitenciario. Visión amplia de la política penitenciaria de nuestros días* (compilación). Juliaca: [s.n.].
- Carranza, E. (2003), "Política criminal y penitenciaria en América Latina y el Caribe", Universidad Libre de Bogotá, Bogotá.
- Chanamé, R. (2008). *Comentarios a la Constitución*. Lima, Perú: Juristas editores.
- Céspedes, (2011). *El fracaso del sistema penitenciario*. Lima: Marsol Ediciones.
- Cohen, F. (2003), *Cárceles [del cuerpo y del alma]*. en: Berezin, Ana, (coordinador), "Trece variaciones sobre clínica psicoanalítica", Siglo Veintiuno Argentina; Buenos Aires.
- Dammert, L. (2004), "Los desafíos del sistema carcelario en Chile", FLACSO, Venezuela.
- Del Olmo, R. (2002), *¿Por qué el actual sistema carcelario?* en: Briceño-León, Roberto, (compilador), "Violencia, sociedad y justicia en América Latina", CLACSOASDI, Buenos Aires.
- Del Olmo, R. (1999), "Reclusión de mujeres por delitos de drogas", Uruguay.

Edwards, S. (2003), "Políticas y prisiones para el control de drogas ilícitas el control de drogas ilícitas: el costo humano", Boletín informativo: wola, Ecuador.

Espinosa, M. (2002), "Las mujeres presas, víctimas de una justicia discriminatoria y parcial. El delito de ser mujer. Son casi siete mil en el país". Documento electrónico, México.

Fontrodona, M (1978), "Cárceles en llamas. Las prisiones franquistas al descubierto", editorial bruguera, Barcelona.

Foucault, M. (1976), "Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión", Siglo XXI, México.

Gallegos, C. (2001), "Relación madre-hijo: situación de las mujeres encarceladas", en: revista de estudios criminológicos, Santiago de Chile.

Goffman, I. (1970), "Internado", Amarroutu, Buenos Aires.

Granados, Ch. (1991), "El sistema penitenciario entre el temor y la esperanza", Orlando Cárdenas Editor, México.

Hernández, H. (2005), "Retratos de la prisión", Renglones 58. INREDH (2002), "Modelos de atención a víctimas de torturas y personas privadas de libertad", INREDH.

Hugo, S. (2011). Derecho penitenciario peruano. Lima: Pro Derecho Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Kafka, F. (1995), "En la colonia penitenciaria", Alianza Editorial, Madrid.

Kalinsky, B. (2005), "Preso y nada más. El deterioro de la persona en las unidades penitenciarias argentinas", Renglones 58.

Kolker, T. (2001), "Los derechos humanos en las cárceles y los Consejos de la Comunidad", Grupo Tortura Nunca Más, Río de Janeiro, Brasil.

Lajos, Z. (1966), "Las cárceles del alma", Ediciones GP; Barcelona.

León, M. (1996), "Sistema carcelario en Chile", Diego Barros, Chile.

Lewis, S. (1994), "Cárceles de mujeres", Planeta, Barcelona.

Mailler, N. (1981), "Prisionero del sexo", Plaza y Janés, Barcelona.

Matos, J. (2016). *La Víctima y su Tutela en el Sistema Jurídico-Penal Peruano. Fundamentos Victimológicos*. Lima: Editorial Grijley.

Medina, A. (2001), "El trabajo de un organismo de derechos humanos en cárceles: la experiencia del CPTRT-Honduras", Grupo Tortura Nunca Más, Río de Janeiro, Brasil.

Neuman, E. (2005), "Quebrados por dentro. La prisión y su función deshumanizadora".

Neuman, E. (1996), "La prisión como control social en el neoliberalismo".

Núñez, Jorge (2006), "Cacería de brujos: drogas "ilegales" y sistema de cárceles en el Ecuador", FLACSO, Quito.

Núñez, J. (2005), Hipertrofia represiva: la cuestión carcelaria en América Latina, en revista quórum, Alcalá.

Pavarini, M. (1996), "Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico", Siglo XXI editores, México.

Pérez, G. (1994), "Faites y atorrantes. Una etnografía del penal de Lurigancho" Centro de Inv. Teleológicas, Lima.

Rodríguez, M. (2004), «Mujer y cárcel en América Latina» en Violencia contra las mujeres privadas de libertad", www.dplf.org/ppl/span/mx/pp103/mxpp103mnrodriguez.pdf.

Rodríguez, N. (2004), "Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina", ILANUD.

Schelig, E. (2005), "Al amparo de la religión. La conversión al pentecostés en las cárceles de Brasil", Renglones 58.

Segato, L. (2003), "El sistema penal como pedagogía de la irresponsabilidad y el proyecto «habla preso: el derecho humano de la palabra en la cárcel»".

Solía, A. (2018). Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal. Beneficios Penitenciarios. 6ta edición. Lima: Editorial: FFECAAT E.I.R.L.

Valverde, J. (1997), "La cárcel y sus consecuencias", La intervención sobre la conducta desadaptada. Editorial popular, España.

Vartabedian, J. (2001), «Mujeres en prisión: el cuerpo como medio de expresión». Tesis U de Buenos Aires. www.norpatagonia.com/cereid/tesis%20Julieta%Vartabedian,

Vega, V. (1981), "El sistema penitenciario ecuatoriano", Instituto de Criminología U. Central, Quito.

Wacquant, L. (2001), "Las cárceles de la miseria", Alianza editorial, España.

Wacquant, L. (2005), "La escoria de la sociedad de mercado, Estados Unidos: de la asistencia al encarcelamiento", Renglones 58.

Zaffanori, E. (1993), “¿Qué hacer con la pena? Las alternativas a la prisión”,
Universidad De Buenos Aires, Buenos Aires.

Zevallos, R. (2005). El sistema penitenciario peruano. Cusco: [s.n.].

ANEXOS

Matriz de Categorización

OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	/ PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>Establecer cuál es la realidad penitenciaria y el respeto de los derechos humanos de los internos del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, durante el año 2021.</p>	<p>Realidad Penitenciaria</p>	<p>Reeducación del interno.</p>	<p>¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?</p>	<p>Se basa en entrevistas realizadas a expertos</p>	<p>Entrevista</p>
		<p>Reinserción del interno.</p>	<p>¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?</p>		
		<p>Resocialización del interno.</p>	<p>¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?</p>		
	<p>Derechos Humanos</p>	<p>Reconocimiento de derechos.</p>	<p>¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?</p>	<p>Se tiene como fuente documental, la revisión de la doctrina</p>	<p>Análisis documental</p>
		<p>Protección de derecho.</p>	<p>¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?</p>		

		Vulneración de derechos.	¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?		
--	--	--------------------------	---	--	--

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENTREVISTADO

D.N.I.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS 1

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** “Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, 2021”.

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida.

1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabación de ideas y pensamientos.

1.4. **Investigador:**

- **Nombres y Apellidos:** Calvo Sena, Jhonny Stiver
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : Peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista.

1.6. **Información del experto (Validador):**

Nombres y Apellidos: Jorge Gim Espinoza Torres.

Grado académico/ Título/Especialidad: Doctor en Gestión Pública.

Título Profesional	Abogado
Especialidad	Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Gestión Pública, etc.
Maestría	Maestro en Gestión Pública.
Doctorado	Doctor en Gestión Pública – Estudios de Doctorado en Derecho.

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Universidad César Vallejo	Docente Tiempo Parcial	2 años
Universidad San Pedro	Docente Escuela de Posgrado	1 año
Ministerio de Justicia	Defensor Público	11 años

- **Fecha de revisión:** 3 de diciembre de 2021.


Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres
Abogado Reg CAA 1811

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1		Realidad Penitenciaria									
ÍTEMS		Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?		X		X		X		X			
¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?		X		X		X		X			
¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?		X		X		X		X			
Categoría 2		Derechos Humanos									
ÍTEMS		Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?		X		X		X		X			
¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?		X		X		X		X			
¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?		X		X		X		X			



Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres
Abogado Reg CAA 1811

Comentarios:

NINGUNO.

Opinión de Aplicabilidad:

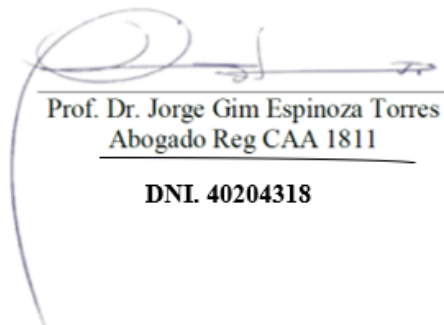
Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del experto validador:

Dr. JORGE GIM ESPINOZA TORRES

Documento de Identidad: DNI. 40204318

Huaraz, 3 de diciembre de 2021



Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres
Abogado Reg CAA 1811

DNI. 40204318

Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: “Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, 2021”.

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ÍTEMES	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES			
						Siempre	Algunas veces	Nunca	RELACION ENTRE LA CATEGORIA Y SUB CATEGORIA		RELACION ENTRE SUB CATEGORIA Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACION ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI		NO	SI	NO
Realidad Penitenciaria	Reeducación del interno.	Reeducar	¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?				X		X		X		X				
	Reinserción del interno.	Reinsertar	¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?				X		X		X		X				
	Resocialización del interno.	Resocializar	¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de				X		X		X		X				



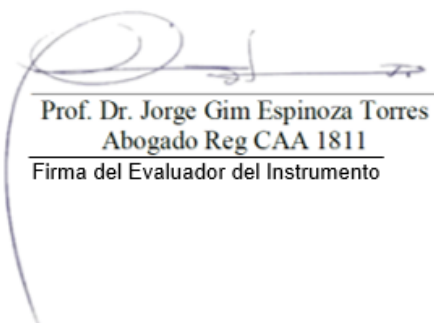
Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres
Abogado Reg CAA 1811

			Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?												
Derechos Humanos	Reconocimiento de derechos.	Reconocer	¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?				X		X		X		X		
	Protección de derecho.	Proteger	¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?				X		X		X		X		
	Vulneración de derechos.	Vulneración	¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?				X		X		X		X		

Apellidos y Nombres del Evaluador: **ESPINOZA TORRES, JORGE GIM**

Grado Académico: **DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA.....**

DNI. 40204318



Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres
Abogado Reg CAA 1811
Firma del Evaluador del Instrumento



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Entrevista.

OBJETIVO: Validar la información recabada.

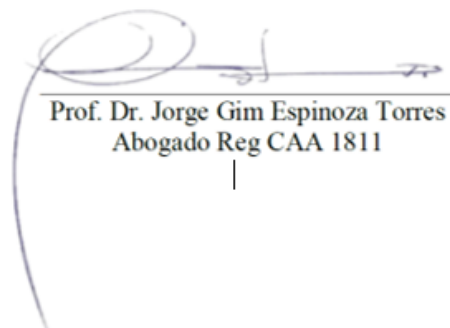
DIRIGIDO A: Abogado experto.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Espinoza Torres, Jorge Gim

GRADO ACADÉMICO: Doctor en Gestión Pública



Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres
Abogado Reg CAA 1811

Huaraz, 3 de diciembre de 2021.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS 2

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** “Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, 2021”.

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabación de ideas y pensamientos

1.4. **Investigador:**

- **Nombres y Apellidos:** Calvo Sena, Jhonny Stiver
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : Peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista

1.6. **Información del experto (Validador):**

Nombres y Apellidos: LENIN ALEJANDRO ESPINOZA VALERIO

Grado académico/ Título/Especialidad: Magister en Gestión Pública

Título Profesional	Abogado – Ingeniero Civil.
Especialidad	Derecho Civil, Derecho Procesal, etc.
Maestría	Gestión Pública

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Universidad César Vallejo	Docente Tiempo Parcial	2 años
Estudio & Consultores	Jefe Asesor - Consultor	16 años
Ilustre Colegio de Abogados de Lima	Asesor Legal del Tribunal de Honor	1 año

- Fecha de revisión: 3 de diciembre de 2021.


Lenin A. Espinoza Valerio
ABOGADO
REG. CAL N° 39276

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	Realidad Penitenciaria									
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?	X		X		X		X			
¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?	X		X		X		X			
¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?	X		X		X		X			
Categoría	Derechos Humanos									
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?	X		X		X		X			
¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?	X		X		X		X			
¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?	X		X		X		X			


Lenin A. Espinoza Valeria
 ABOGADO
 REG. CAL. N° 39276

Comentarios:

NINGUNO.

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del experto validador:

Mg. LENIN ALEJANDRO ESPINOZA VALERIO

Documento de Identidad: 10724303

Huaraz, 3 de diciembre de 2021


Lenin A. Espinoza Valerio
ABOGADO
REG. CAL N° 39276

DNI. 10724303

Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TÍTULO DE LA TESIS: “Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, 2021”.

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES			
						Siempre	Algunas veces	Nunca	RELACION ENTRE LA CATEGORIA Y SUB CATEGORIA		RELACION ENTRE SUB CATEGORIA Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI		NO	SI	NO
Realidad Penitenciaria	Reeducación del interno.	Reeducar	¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?				X		X		X		X				
	Reinserción del interno.	Reinsertar	¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?				X		X		X		X				
	Resocialización del interno.	Resocializar	¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento				X		X		X		X				

Lenin A. Espinoza Valeria
 ABOGADO
 REG. CAL. N° 39276

			Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?												
Derechos Humanos	Reconocimiento de derechos.	Reconocer	¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?				X		X		X		X		
	Protección de derecho.	Proteger	¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?				X		X		X		X		
	Vulneración de derechos.	Vulnerar	¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?				X		X		X		X		

Apellidos y Nombres del Evaluador: ESPINOZA VALERIO, LENIN ALEJANDRO

Grado Académico: MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA.....

DNI. 10724303

Lenin A. Espinoza Valeria
 ABOGADO
 REG. CAL N° 39276

Firma del Evaluador del Instrumento



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Entrevista.

OBJETIVO: Validar la información recabada.

DIRIGIDO A: Abogado experto.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Espinoza Valerio, Lenin Alejandro.

GRADO ACADÉMICO: Maestro en Gestión Pública.

Huaraz, 3 de diciembre de 2021.


Lenin A. Espinoza Valerio
ABOGADO
REG. CAL N° 39276

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS 3

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** "Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, 2021".

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabación de ideas y pensamientos

1.4. **Investigadora:**

- **Nombres y Apellidos:** Calvo Sena, Jhonny Stiver
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : Peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista

1.6. **Información del experto (Validador):**

Nombres y Apellidos: ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA
Grado académico/ Título/Especialidad: Magister en Gestión Pública.

Título Profesional	Abogada y Psicóloga
Especialidad	Derechos Humanos, Gestión Pública, etc.
Maestría	Maestra en Gestión Pública
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Ministerio de Educación	Asesoría	1 año
Corte Superior de Justicia del Santa	Psicóloga en Cámara Gesell	6 meses
Centro Emergencia Mujer	Psicóloga Evaluadora	7 años

- Fecha de revisión: 3 de diciembre de 2021.

ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA
Maestra de Gestión Pública
Abogada
Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1	Realidad Penitenciaria									
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?	X		X		X		X			
¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?	X		X		X		X			
¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?	X		X		X		X			
Categoría 2	Derechos Humanos									
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?	X		X		X		X			
¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?	X		X		X		X			
¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?	X		X		X		X			



ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA
 Maestra de Gestión Pública
 Abogada
 Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

Comentarios:

NINGUNO.

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del experto validador:

Mg. ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA

Documento de Identidad: 43912143

Huaraz, 3 de diciembre de 2021



ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA
Maestra de Gestión Pública
Abogada
Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

Firma del Validador

Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: “Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, 2021”.

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES			
						Siempre	Algunas veces	Nunca	RELACION ENTRE LA CATEGORIA Y SUB CATEGORIA		RELACION ENTRE SUB CATEGORIA Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI		NO	SI	NO
Realidad Penitenciaria	Reeducación del interno.	Reeducar	¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?				X		X		X		X				
	Reinserción del interno.	Reinsertar	¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?				X		X		X		X				
	Resocialización del interno.	Resocializar	¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de				X		X		X		X				

Selina Justillo

			Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?												
Derechos Humanos	Reconocimiento de derechos.	Reconocer	¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?				X		X		X		X		
	Protección de derecho.	Proteger	¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?				X		X		X		X		
	Vulneración de derechos.	Vulnerar	¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?				X		X		X		X		

Apellidos y Nombres del Evaluador: CASTILLO VILLANUEVA, ADINA PAMELA

Grado Académico: MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

DNI. 43912143

ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA
 Maestra de Gestión Pública
 Abogada
 Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

Firma del Evaluador del Instrumento



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Entrevista.

OBJETIVO: Validar la información recabada.

DIRIGIDO A: Abogado experto.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Castillo Villanueva, Adina Pamela

GRADO ACADÉMICO: Maestra en Gestión Pública

Huaraz, 3 de diciembre de 2021.

ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA
Maestra de Gestión Pública
Abogada
Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

EVIDENCIA DE ENTREVISTAS REALIZADAS

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

Salazar Laguna, Rocio Edith

CARGO:

Asistente Jurisdiccional del Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Huari.

¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

La realidad penitenciaria del Perú, es compleja, entendiendo que en todos los penales del país existe sobrepoblación de internos, y eso dificulta las labores de reeducación de los mismos; otro aspecto es que al ser reincidentes entienden que la reeducación o la reinserción dentro de la sociedad no es una opción para ellos, otro aspecto que se está dejando de lado es la salud mental de los internos. Y respondiendo su pregunta considero que en el Establecimiento Penal de Huaraz, no tiene una efectiva reeducación de los internos.

¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la


Rocio E. Salazar Laguna
Especialista
Juzgado Penal Unipersonal en Adición JPL HUARI

ciudad de Huaraz?

No, y ese no solo es un problema del Perez Liendo, sino es una problemática a nivel nacional.

¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

No.

¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

Por conocimiento general, entiendo que hay entidades estatales y organismo internacionales que se encargan de velar por los derechos humanos, y desde el aspecto laboral, puedo decir que en el Poder Judicial se da prioridad a los procesos que tienen reos en cárcel.

¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

El INPE, aun tiene varias deficiencias, y como tal deben de haber algunas falencias.

¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

No podría dar una respuesta adecuada, puesto que no conozco de manera presencial la realidad de los internos.


PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Arequipa


Rocío E. Salazar Laguna

En su calidad de
Jefe de Penal Unipersonal en Admisión - HUAPU
Salazar Laguna, Rocío Edith

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

Castillo Trujillo, Mirella Fiorella.

CARGO:

Especialista judicial del Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Huari.

¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

- Si, existe porque dan facilidades a los internos con talleres educativos, siendo estos Carpintería, tejido y bordado, zapatería y otros, que sirven para la resocialización del interno a la sociedad,

¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

- Si existe, porque cuenta actividades del área Psicológico, Social, Legal y educativo a fin de que los internos realicen para poder tramitar un beneficio penitenciario y puedan ser reinsertados a la sociedad.


PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Ayacucho
Mirella F. Castillo Trujillo
Especialista
Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Huari

¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

- A la fecha en el juzgado se han tramitado beneficios penitenciarios a varios internos del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, lo cuales son conscientes del delito cometido y cumplen con los regímenes de prueba impuestos y no han cometido otro hecho ilícito

¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

- De cierta forma porque no son sometido a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

- No en su integridad por contar con espacios adecuados para su habitad

¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

- De cierta forma, porque no cuenta con una infraestructura adecuada para la reclusión de los internos, por encontrarse hacinados, por que ello

 **PODER JUDICIAL**
Corte Superior de Justicia de Arequipa
[Firma]
Mirella F. Castiella Trujillo
Especialista
Fiscal Unipersonal en materia de

conduce a la vulneración de su integridad física, psíquica y moral.


PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Arequipa
Mirella F. Castillo Trujillo
Especialista
Poder Judicial en Aduana - JEL AUARI

Castillo Trujillo, Mirella Fiorella

DNI N° 43228471

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

Izquierdo Ríos, María Aracely.

CARGO:

Especialista judicial del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Huari.

¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz

Si existe programas educativos para que los internos puedan solicitar beneficios penitenciario.

¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

-Si atreves de apoyos psicológico, social y otros.



¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

- Si existe.

¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

- Si porque brinda diferentes servicios a fin que el interno no se vulnerado sus derechos.

¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

- Si existe

¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

- No en su totalidad

The image shows a handwritten signature in blue ink over a blue official stamp. The stamp is from the Corte Superior de Justicia de Ancash, specifically for the Abog. General de la Def. P. Liendo. The text on the stamp includes 'Corte Superior de Justicia de Ancash', 'Abog. General de la Def. P. Liendo', and 'Huaraz'. There is a horizontal line drawn across the bottom of the stamp area.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

Mendoza Lopez, Jener Milena

CARGO:

Especialista de Audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Huari.

¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

Si existe, en el establecimiento penitenciario de la ciudad de Huaraz existe diversos talleres con la finalidad de reeducar a los internos

¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

Existe diversos programas y apoyo al interno para la reinserción del interno,

REPÚBLICA PERUANA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMLASH
JENER MENDOZA LOPEZ
ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS
DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
AMLAASH

como son las terapias psicológicas y otros.

¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

Sí, existe, en razón de que existe diversos programas de resocialización para los internos, programas sociales y otros

¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

Sí, no solo en el penal de la ciudad de Huaraz, sino en todos los establecimientos penales a nivel nacional.

¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

Sí, no solo en el penal de la ciudad de Huaraz, sino en todos los establecimientos penales a nivel nacional.

¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

No.

GOBIERNO REGIONAL DE JUSTICIA DE ANCASH
Abog. JONIFER HERNANDEZ LOPEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS
DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
19111
19111

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

ROLANDO JOSÉ APARICIO ALVARADO

CARGO:

JUEZ PENAL

¿En su opinión, existe reeducación del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

EXISTE EN UN PORCENTAJE MENOR, ENTENDIDO LA REEDUCACIÓN COMO UN PROCESO POR EL CUAL LA PERSONA ADQUIERE DETERMINADAS ACTIVIDADES QUE LE PERMITIRÁN DESARROLLAR SU VIDA EN COMUNIDAD, BÁSICAMENTE CON LOS PROCESADOS O SENTENCIADOS PRIMARIOS Y CUMPLE CON ESA LABOR EL ÓRGANO TÉCNICO DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO (OTTP)

¿En su opinión, existe reinserción del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

EN LA MISMA LINEA QUE LA RESPUESTA ANTERIOR, EN UN NIVEL MÍNIMO, PUES LA REINSECCIÓN HACE ALUSIÓN A LA RECUPERACIÓN SOCIAL DE LA PERSONA CONDENADA A DETERMINADA PENÁ, ASI POR EJEMPLO UN CONDENADO REINCIDENTE O HABITUAL DIFÍCILMENTE SE VA REINSERTAR O REINCORPORAR A LA SOCIEDAD EN CONDICIONES ACEPTABLES

¿En su opinión, existe resocialización del interno, como realidad penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

DE IGUAL MANERA, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EXISTE RESOCIALIZACIÓN, ENTENDIDO ESTE TÉRMINO COMO UN PRINCIPIO INTEGRADO POR TRES SUSPENSIOS: REEDUCACIÓN, REHABILITACIÓN Y REINCORPORACIÓN. HACE ALUSIÓN AL FIN PREVENTIVO DE LA PENA.

¿En su opinión, existe reconocimiento de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

SI TENEMOS EN CUENTA EL FIN DE LA PENA QUE ES LA RESOCIALIZACIÓN, ENTONCES EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO TIENE SU BASE EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS; POR TANTO, SÍ EXISTE ESTE RECONOCIMIENTO.

¿En su opinión, existe protección de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

POR SUPUESTO QUE EXISTE PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS, AUN CUANDO EN FORMA AISLADA OCURRA ALGÚN MAL TRATO, EL OTTP JUEGA UN PAPEL IMPORTANTE NO SOLO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL INTERNO, SINO, EN SU TRATAMIENTO INTEGRAL PARA CONSEGUIR UNA RESOCIALIZACIÓN ÓPTIMA.

¿En su opinión, existe vulneración de derechos humanos de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz?

CASI NO SE DA LA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS, PERO AL TENER EL INTERNO MUCHAS LIMITACIONES, PODRÍA DECIRSE QUE DE ALGUNA MANERA SE LES AFECTA EN SUS DERECHOS, PERO VULNERACIÓN MANIFIESTA CASI NO SE TIENE, SALVO CASOS AISLADOS.



DNI 31672573

CARTAS DE PRESENTACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Huaraz, 04 de marzo de 2022

CARTA N° 016 -2022/UCV-EPD-HZ

Sr(a):

**Director del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados “Víctor Pérez Liendo”.
Huaraz.-**

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación

De mi mayor consideración:

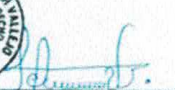
Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el (la) Bach. Calvo Sena, Jhonny Stiver, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, 2021"**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,




Mag. Tanja Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz – UCV

jcmq.

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huaraz, 04 de marzo de 2022

CARTA N° 017 -2022/UCV-EPD-HZ

Sr(a):

Dr. JORGE SALVADOR CUEVA DEZA.
Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash.
Huaraz.-

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el (la) Bach. Calvo Sena, Jhonny Stiver, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "**Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, 2021**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,





Mag. Tanja Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz – UCV

jcmq.

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo: Jhonny Stiver, Calvo Sena, con documento nacional de identidad N° 71926249, estuante del Cuarto Grupo del Curso Taller de Titulación de la Escuela de Derecho, de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Huaraz.

Declaro Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: 1 Especialista Judicial del juzgado penal Unipersonal de la provincia de Huari, 1 Abogado Especialista en Derecho Penal del ilustre Colegio de Abogados de Ancash, 1 Asistente Judicial del juzgado penal de la Provincia de Huari, 1 Especialista Judicial Del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Huari, Fiscal adjunta Provincial de la Fiscalía Provincial de Huari, aplicamos el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexamos a la presente, la misma que fue desarrollada de manera verbal, vía presencial, en la entrevista que nos proporcionaron, así mismo, declaramos que, todo los datos e información que nos brindaron para el presente informe de Investigación, titulado "**Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, 2021**", no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmamos y ratificamos lo expresado, en señal de la cual, firmamos e imprimimos nuestra huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.



Jhonny Stiver, Calvo Sena

71926249



CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y/O LA IMPRESION DACTILAR DEL ÍNDICE DERECHO, QUE APARECEN EN EL ANVERSO DEL DOCUMENTO, CORRESPONDE A DON JHONNY STIVER CALVO SENA, IDENTIFICADO CON DNI N° 71926249, POR SER NOTORIAS E IDÉNTICAS A LAS QUE ESTÁN EN SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE TENGO A LA VISTA; NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO. DOY FE. -----

HUARI, 30 DE MARZO DEL 2022.



Herbert Franco Solis Alcedo

HERBERT FRANCO SOLIS ALCEDO
NOTARIO ABOGADO
Prov. de Huarí



CERTIFICACIÓN
← A LA VUELTA

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevistase identifico la percepción de los entrevistados respecto al informe de investigación titulado, **“Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal Víctor Pérez Liendo, de la ciudad de Huaraz, 2021”**.

En ese sentido, los participantes, conformados por: 1 Especialista Judicial del juzgado penal Unipersonal de la provincia de Huari, 1 Abogado Especialista en Derecho Penal del ilustre Colegio de Abogados de Ancash, 1 Asistente Judicial del juzgado penal de la Provincia de Huari, 1 Especialista Judicial Del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Huari, Fiscal adjunta Provincial de la Provincia de Huari, permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y, finalmente, se brindo un espacio de tiempo a cada entrevistado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que:

- Se explico satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizo las aclaraciones relacionadas con su participación de dicha investigación.
- Acepto participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indico el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto genero limitaciones en su servicio.

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS



